

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

579 Aprobación definitiva de ordenanzas locales reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua potable, acometida y servicio de alcantarillado, retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua potable, acometida y servicio de alcantarillado, retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos, y las ordenanzas locales reguladoras de las mismas, del Pleno Municipal de 26 de noviembre de 2018, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas para su general conocimiento, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo solo cabe el recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

“ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

Capítulo 1.º- Normas Generales

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. primera de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 20.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2.º Objeto.

1.- Constituye el Objeto de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y de Alcantarillado:

a) la prestación del servicio municipal de agua potable en los términos previstos en el Reglamento Municipal del servicio.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

Artículo 3.º Obligados al pago.

Son Obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de un contrato de suministro de agua y/o de alcantarillado que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios.

Artículo 4.º Obligación de pago.

La Obligación de pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se produce:

a) En el servicio de suministro de agua potable, cuando se contrate el servicio, liquidándose según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento.

b) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

La obligación de pago se producirá desde que tenga lugar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Asimismo se producirá también dicha obligación de pago cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, estando obligados a ello según lo recogido en el párrafo anterior.

La prestación patrimonial se liquidará según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento.

La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) En las solicitudes de alta, entronque a la red, comprobación de contadores y licencia de acometida a la red, en el momento de la presentación de la misma.

Artículo 5.º Reducciones.

En la fijación de las cuantías correspondientes a la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, se podrán tener en cuenta criterios de capacidad económica de los obligados, así como otros culturales o de interés público, siempre que queden garantizados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6.º Normas de Gestión y recaudación.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la cobranza de las Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, la hacienda de las entidades locales ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2.- La gestión, liquidación y recaudación de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se realizará por el Ayuntamiento de Lorca y/o por la entidad que gestione los servicios, la cual se

someterá a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de las especialidades establecidas en su normativa reguladora.

3. Las cuantías exigibles por la Prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán por recibos bimestrales, mientras el Ayuntamiento no modifique la periodicidad, y tienen carácter irreducible. Las liquidaciones se realizarán en base a las lecturas realizadas.

Los recibos bimestrales podrán incluir también la contraprestación por el servicio de recogida de basura si así lo considera el Ayuntamiento de Lorca, por razones de eficiencia.

4. Los obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario estarán obligados a comunicar a la Administración cualquier circunstancia o variación que afecte al servicio tales como cambios de titularidad, bajas, etc., en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación.

Capítulo 2.º- Tarifas

Artículo 7.º Tarifa por distintas solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

1. Por la solicitud de alta en el servicio de agua potable.....18,35 Eur.

2. Por la solicitud de entronque a la red general de agua potable, en función del diámetro de la acometida, se satisfarán las siguientes cantidades:

NUM. VIV.	DIAMETRO	CUANTIA
1	13 mm	9,20 EUR.
1.2	20 mm	18,35 "
3.6	25 mm	27,70 "
7.10	30 mm	36,80 "
11.15	40 mm	101,45 "
16.20	40 mm	101,45 "
21.40	50 mm	115,25 "
41.70	65 mm	166,10 "
71.80	80 mm	184,40 "
81.100	100 mm	230,65 "

3. Además de los derechos que se mencionan anteriormente, cuando el suministro de agua se solicite para uso de obra, se depositará una fianza equivalente a la facturación de tres bimestres, por cada vivienda y bajos comerciales a construir, referida a los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.

Para el cálculo de cada bimestre se considerarán los siguientes criterios:

- Agua estimada en un bimestre:

25 m³ por (N.º viviendas y bajos comerciales) por Tarifa bloque. Cuota Servicio equivalente a contador 13 mm. Una vivienda o local.

- Alcantarillado:

55% s/ agua estimada.

- Recogida de basuras:

N.º viviendas y locales comerciales por importe de Basura que corresponda según categoría de la calle.

Dicha fianza responderá de las cantidades que se dejen de ingresar por los conceptos de consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, si, transcurrido un mes desde la ocupación de la vivienda o viviendas, no se solicita la baja en agua de obra o se produce el cambio de uso a consumo doméstico o comercial, según proceda. A tal efecto, por el Servicio de Agua Potable se procederá a practicar la liquidación correspondiente al importe de las cuantías dejadas de ingresar que serán descontadas, en su caso, del importe de la fianza depositada. Si el importe de las cuantías dejadas de ingresar por consumo doméstico o comercial fuese superior al importe de la fianza, la diferencia se exigirá al depositante de la fianza y subsidiariamente a los ocupantes de las viviendas o locales por cualquier título.

4. Por la comprobación del perfecto funcionamiento de los contadores, siempre que la comprobación se realice a instancia del usuario.....28,00 euros.

5. En los casos de corte del suministro de agua potable por falta de pago, una vez satisfecha la deuda, se establece una cuantía de 35,00 euros, por el servicio de coste/reapertura del suministro. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja definitiva del suministro.

6. Por la solicitud de alta en el servicio de alcantarillado.....18,45 euros.

7. Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez la cantidad fija que a continuación se detalla, en función del diámetro de la acometida:

- 150 mm diámetro.... 7,75 EUR.
- 200 mm diámetro.... 19,55 "
- 250 mm diámetro.... 39,15 "
- 300 mm diámetro.... 76,20 "

Artículo 8.º Tarifa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuantía de la Prestación:

A) Cuota fija de servicio:

CALIBRE(en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	9,191748
13	Comercial	12,168743
13	Rural	11,168743
15	Todos	12,429503
20	Todos	28,965957
25	Todos	52,347329
30	Todos	88,288582
40	Todos	212,344585
50 y > 50	Todos	497,506062
13 bonificados	Urbano	4,595874
13 bonificados	Rural	5,584371